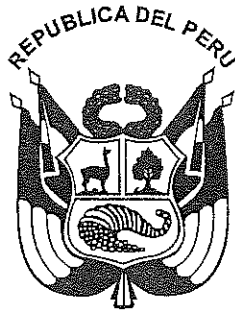


AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (APCI)
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDEATARIA



Resolución Directoral Ejecutiva N° 162 -2015/APCI-DE

Lima, 18 DIC 2015

VISTOS:

El Informe N° 1021-2015/APCI-DOC-REG de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, los Informes Técnicos N° 011-2015/APCI/DE-OPP y N° 008-2015/APCI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 458-2015/APCI/DE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Dirección de Operaciones y Capacitación como órgano de línea;

Que, es una de las funciones de la APCI, encomendada a la Dirección de Operaciones y Capacitación, conducir los Registros Institucionales y de Proyectos de conformidad con el literal a) del artículo del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

Que, en tal sentido, la Subdirección de Registros, que es una de las unidades que conforman la Dirección de Operaciones y Capacitación, tiene la responsabilidad de conducir el Registro Nacional de Expertos y Voluntarios, según lo establecido en el numeral a) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI;



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Joaquina Navarrete García
JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

Que, por otra parte los numerales 1) y 3) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, establecen el Asesoramiento brindado por Expertos, así como el Servicio de Voluntarios son modalidades de ejecución de los recursos de Cooperación Técnica Internacional;

Que, adicionalmente, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional dispone que el experto debe ser incorporado al Registro Nacional de Expertos, para que el Ministerio de Relaciones Exteriores le otorgue la visa correspondiente que le permita realizar las funciones de asesoramiento;

Del mismo modo, en el artículo 30° de dicho cuerpo normativo, se establece que el Servicio de Voluntarios se encuentra regido por las mismas normas aplicables a los expertos;



Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1021-2015/APCI-DOC-REG, la Dirección de Operaciones y Capacitación propone el proyecto de una nueva Directiva que reemplace a la "Directiva que establece el Procedimiento para la Adscripción y Prórroga de los Expertos y Voluntarios en el marco de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2015/APCI-DE, de fecha 27 de julio de 2011;

Que, la propuesta de Directiva tiene como finalidad mejorar y optimizar el procedimiento administrativo para la adscripción o prórroga de los expertos y/o voluntarios extranjeros que vienen al Perú en el marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar la nueva Directiva "Procedimiento para la Adscripción y Prórroga de los Expertos y Voluntarios en el marco de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable";

Con los visados de la Dirección de Operaciones y Capacitación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que apruebe el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y sus normas modificatorias;



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JOAQUINA NAVARRETE GARCIA
FEDATARIA



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva "Procedimiento para la Adscripción y Prórroga de los Expertos y Voluntarios en el marco de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable", sus formatos y flujogramas adjuntos, los mismos que como Anexos, en dieciséis (16) folios, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la "Directiva que establece el Procedimiento para la Adscripción y Prórroga de los Expertos y Voluntarios en el marco de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2015/APCI-DE, de fecha 27 de julio de 2011.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva conjuntamente con la Directiva "Procedimiento para la Adscripción y Prórroga de los Expertos y Voluntarios en el marco de la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable", sus formatos y flujogramas adjuntos, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Operaciones y Capacitación como órgano de línea responsable, verificar el cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente resolución Directoral Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Rosa L. Herrera Costa".

.....
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



DIRECTIVA N° 001-2015/APCI-DE-DOC

PROCEDIMIENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN O PRÓRROGA DE LOS EXPERTOS Y/O VOLUNTARIOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE (CINR)

1. OBJETO

- 1.1 Definir los procedimientos de adscripción o prórroga de los expertos y/o voluntarios extranjeros en el Registro Nacional de Expertos y Voluntarios.
- 1.2 Determinar los criterios de evaluación y seguimiento para adscripción o prórroga de los expertos y voluntarios extranjeros.

2. FINALIDAD

Realizar la adscripción o prórroga de los expertos y/o voluntarios extranjeros que vienen al Perú en el marco de la CINR de manera eficaz, eficiente y transparente.

3. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación a todas las entidades e instituciones nacionales y extranjeras, sean públicas y privadas (ONGD y ENIEX), que ejecutan intervenciones con recursos de la CINR y que intervengan en el proceso de adscripción o prórroga de los expertos y/o voluntarios.

Asimismo, a los expertos y/o voluntarios adscritos en el Registro Nacional de Expertos y Voluntarios.

4. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

5. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.
- 5.2 Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su modificatoria.
- 5.3 Ley N° 28875 – Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR).
- 5.4 Decreto Legislativo N° 1236 – Decreto Legislativo de Migraciones.
- 5.5 Decreto Legislativo N° 703 – Ley de Extranjería y su modificatoria.
- 5.6 Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional y su modificatoria.
- 5.7 Decreto Supremo N° 007-82-RE – Reglamento sobre Privilegios e Inmidades Diplomáticas.
- 5.8 Decreto Supremo N° 015-92-PCM – Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 5.9 Decreto Supremo N° 060-99-RE – Establece disposiciones para la aceptación, ingreso, permanencia, salida, reingreso y control de ciudadanos extranjeros sujetos a calidades migratorias que son de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 5.10 Decreto Supremo N° 027-2007-RE – Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y su modificatoria.
- 5.11 Decreto Supremo N° 028-2007-RE – Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y su modificatoria.
- 5.12 Resolución Suprema N° 450-84-RE – Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones para la presente directiva:

- a) **Actividad:** Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos, para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas. Pueden ser autónomas o formar parte de un proyecto o programa.
- b) **Adscripción:** Procedimiento para la aprobación y registro de los expertos y/o voluntarios propuestos en el marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable.
- c) **Asesoramiento (expertos):** Modalidad de Cooperación Internacional No Reembolsable, mediante la cual se recibe técnicos o profesionales extranjeros de alto nivel de especialización y calificación para la ejecución de intervenciones de desarrollo, cuyas acciones están dirigidas a facilitar la solución de problemas científicos y tecnológicos, así como la transferencia e intercambio de conocimientos.
- d) **Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR):** También denominada “Cooperación Técnica Internacional”, es el medio por el cual el Perú recibe recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de Fuentes Cooperantes externas para complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.
- e) **Días Hábiles:** Cuando el plazo es señalado en días se entenderá por días hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables.
- f) **ENIEX:** Son personas jurídicas sin fines de lucro constituidas en el extranjero e inscritas en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la APCI, cuya finalidad es apoyar, financiar y/o eventualmente ejecutar intervenciones con recursos de fuentes externas, sean privados, de gobiernos o mixtos.
- g) **Entidades Estatales:** Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás entidades del sector público, excepto las empresas del Estado.
- h) **Fuentes Cooperantes:** Gobiernos Extranjeros o de ser el caso, Agencias Oficiales de Cooperación, Organismos Internacionales, debidamente acreditados en el país y con convenio de cooperación vigente, así como instituciones privadas extranjeras, debidamente inscritas en el registro de ENIEX que conduce la APCI.
- i) **Gobiernos Extranjeros:** Los gobiernos reconocidos de cada país, representados oficialmente por sus Misiones Diplomáticas o Agencias oficiales de cooperación, que estén igualmente acreditadas en el país.
- j) **Intervención:** Instrumento a través del cual la cooperación aporta al desarrollo del país socio, su amplitud (programa, proyecto y actividad) puede variar dependiendo de su horizonte temporal, población objetivo, cobertura territorial, presupuesto disponible, entre otros.
- k) **ONGD:** Son personas jurídicas sin fines de lucro constituidas en el Perú e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la APCI, cuya finalidad es ejecutar intervenciones orientadas al desarrollo nacional con financiamiento de la cooperación técnica internacional en una o más de sus modalidades.

- l) **Organismos Internacionales:** Aquellos que forman parte del Sistema de Naciones Unidas, y los que por iniciativa de algunos Estados soberanos u otras organizaciones intergubernamentales, se han constituido con alcance regional o sub-regional, con representantes residentes y funcionarios acreditados en el país.
- m) **Programa:** Entendido como un conjunto organizado e integral de proyectos (multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con una visión más global a mediano plazo.
- n) **Prórroga:** Procedimiento para la extensión de los servicios de los expertos y/o voluntarios en el país.
- o) **Proyecto:** Es una de las formas de intervención que plantea una respuesta estructurada que se espera resuelva o alivie un problema de desarrollo que afecta a una población. Está constituido por un conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución. Los contratos especifican las metas, las necesidades de personal, el equipo, la gestión administrativa y un sistema para rendir cuentas de lo ejecutado, dentro de los parámetros de los objetivos que se desea conseguir.
- p) **Registro Nacional de Expertos y Voluntarios:** Registro (repositorio de datos) conducido por la APCI que contiene la información de los expertos y/o voluntarios extranjeros en el marco de la CINR.
- q) **Servicio de Voluntarios:** Modalidad de CINR que comprende las acciones de profesionales y/o técnicos extranjeros que, sin propósito de lucro, colaboran en la ejecución de intervenciones de desarrollo, en los que el país estime conveniente su participación.
- r) **Unidad Ejecutora:** Entidades Estatales, ONGD y ENIEX que tienen competencia e idoneidad institucional para la ejecución de intervenciones, responsable de la implementación de las actividades de la CINR.
- s) **Unidad Orgánica y/o dependencia encargada de CINR:** Es la entidad responsable en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de emitir el oficio de Opinión Favorable para la adscripción o prórroga de expertos y/o voluntarios.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Procedimiento para solicitar la adscripción o prórroga de expertos y/o voluntarios

7.1.1 Condiciones previas:

- a) Las solicitudes de adscripción o prórroga de expertos y/o voluntarios deben estar incluidas en una intervención y/o plan operativo de CINR, y deben contener información, entre otras, sobre la fuente cooperante, nombre del programa, proyecto o actividad, unidad ejecutora, lugar, fecha de inicio y término, periodo en que se enviarán los informes a la APCI, personal de contraparte y funciones a desempeñar. Las funciones de los expertos son exclusivamente de carácter consultivo y/o asesoramiento.

En el caso de los expertos, debe contar con una experiencia no menor de cinco (05) años en el área para la cual se requiere el asesoramiento y tener conocimiento del idioma castellano.

En el caso de voluntarios, deben contar con una experiencia deseable de dos (02) años en el área para la cual prestará su colaboración y tener conocimiento del idioma castellano.

- b) Para efectos de la evaluación se deberá tener en cuenta que el arribo al Perú de un experto, obliga a la unidad ejecutora a disponer de por lo menos, un profesional/técnico nacional de adecuado nivel, que oficie de contraparte durante el período de asesoramiento, a fin de asegurar la transferencia de conocimientos especializados, tomando las medidas necesarias para su difusión y aplicación correspondiente, y deberá informarla al momento de solicitar su adscripción o prórroga.

Cualquier modificación de la contraparte nacional deberá ser comunicada por la unidad ejecutora, a través de la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de acuerdo a su competencia.

- c) El servicio de voluntarios está sujeto a los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. La unidad ejecutora podrá designar personal nacional de contraparte, de ser el caso, e informarla al momento de solicitar su adscripción o prórroga.
- d) El tiempo de permanencia de los expertos y/o voluntarios será estrictamente determinado por las necesidades de la intervención en la que se desempeñan; en lo posible no debe exceder a los tres (03) años de labor efectiva, incluyendo en este período, las oportunidades de prórrogas.

En ese sentido, la APCI emitirá su conformidad de adscripción por el período máximo de dos (02) años, pudiéndose solicitar la prórroga por un (01) año adicional.

- e) La cancelación de la adscripción de un experto y/o voluntario puede ser solicitada a la APCI por la unidad ejecutora, a través de la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, previo informe sustentado.
- f) Se podrá considerar una nueva adscripción en otra intervención de un experto y/o voluntario, siempre y cuando transcurrido el mismo periodo de duración de sus acciones de cooperación en nuestro país; sin embargo, los casos que por su naturaleza requiera una nueva adscripción o prórroga de manera excepcional, deberá ser debidamente fundamentada teniendo como marco la presente directiva y las normas en materia de cooperación internacional vigente.
- g) Cuando se trate de expertos y/o voluntarios de las ENIEX, se deberá tener en cuenta la vigencia de la institución en los registros de la APCI, así como que las acciones de cooperación de los mismos sea por el período mínimo de un (01) año, contado desde el inicio de sus funciones, con la finalidad de gozar de los privilegios que para el caso otorga el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) La Unidad Ejecutora, deberá solicitar a la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, la emisión del oficio de Opinión Favorable respectivo, el mismo que se tendrá que dirigir y presentar ante la APCI por las citadas instituciones públicas usando los formatos correspondientes y acompañando los requisitos establecidos.
- i) Si la Fuente Cooperante es un Gobierno Extranjero, Agencia Oficial u Organismo Internacional debidamente reconocido, ésta deberá estar acreditada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, asimismo, haber celebrado Convenios Básicos o Marco de Cooperación, o Acuerdos Específicos con el Gobierno peruano y que contemplen en sus artículos esta modalidad.

En el caso que la Fuente Cooperante sea una entidad privada, deberá estar inscrita y vigente en el registro de ENIEX que conduce la APCI.

- j) Si la Unidad Ejecutora es una ONGD o ENIEX, deberá estar vigente en el registro respectivo de la APCI.
- k) Para la adscripción o prórroga de un experto y/o voluntario se deberá contar con el registro y vigencia respectiva de la intervención y/o plan de operaciones en la cual participará dicho personal extranjero.

7.2. De los requisitos solicitados

7.2.1 Para la Adscripción:

- a) Opinión Favorable según el formato "A-1", para la adscripción del experto y/o voluntario, dirigida a la APCI por la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de acuerdo a su competencia.
- b) Hoja de vida del experto y/o voluntario en castellano, según formato "D".
- c) Términos de referencia o plan de actividades de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario, según formato "E".

7.2.2 Para la Prórroga:

- a) Opinión Favorable según el formato "B-1", para la prórroga de adscripción del experto y/o voluntario, dirigida a la APCI por la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de acuerdo a su competencia.
- b) Términos de referencia o plan de actividades de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario durante la prórroga, según formato "E".
- c) Informe sobre las actividades realizadas por el experto y/o voluntario durante la adscripción o prórroga precedente, según el formato "F".

7.3 Procedimiento de Evaluación del Expediente

7.3.1 Presentación de documentos en la Unidad de Trámite Documentario

La solicitud de adscripción o prórroga de expertos y/o voluntarios deberá presentarse en la Unidad de Trámite Documentario de la APCI, donde se verificará cada uno de los requisitos de admisibilidad indicados en la presente Directiva.

En el caso de expertos y/o voluntarios que se adscriben en el marco de intervenciones oficiales con CINR, el expediente será derivado a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) para su trámite respectivo.

En el caso de expertos y/o voluntarios que se adscriben en el marco de intervenciones no oficiales o privadas, el expediente será derivado a la Subdirección de Registros (REG) de la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC) para el trámite respectivo.

7.3.2 Evaluación y conformidad

7.3.2.1 Evaluación

En el caso de expertos y/o voluntarios que se adscriben en el marco de intervenciones oficiales con CINR, la DGNI evaluará que los requisitos presentados estén conforme a lo establecido en la presente Directiva.

En el caso de expertos y/o voluntarios que se adscriben en el marco de intervenciones no oficiales o privadas, la Subdirección de Registros de la DOC evaluará que los requisitos presentados estén conforme a lo establecido en la presente Directiva.

Las evaluaciones de las solicitudes para la adscripción o prórroga se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

En el caso que no se cumpla con los requisitos establecidos, la DGNI o la DOC, según corresponda, otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación respectiva, según lo establecido en la Ley N° 27444.

Si transcurrido el plazo señalado no se levanta o subsana la observación indicada, se procederá a devolver la documentación correspondiente considerando como no presentada la solicitud.

Si transcurrieran treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haberse dispuesto la adscripción o prórroga, se aplicará el Silencio Administrativo Negativo.

Luego de la evaluación correspondiente, y en caso de ser aprobado, previo informe técnico, la DGNI o la DOC, según corresponda, cursará el oficio de conformidad de adscripción o prórroga a la Dirección de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos del otorgamiento de los privilegios correspondientes.

Asimismo, la DGNI o la DOC, según corresponda, remitirá una copia del oficio de conformidad a la Fuente Cooperante o Unidad Ejecutora, a través de cualquier medio que permita conocer la recepción del mismo.

Luego de lo señalado en el párrafo anterior, la DGNI remitirá copia del referido oficio de conformidad a la DOC, a fin que los datos del experto y/o voluntario sean incorporados en el Registro Nacional de Expertos y Voluntarios; para tal caso la DOC implementará un cuaderno de recepción a cargo de la secretaría de dicha dirección.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Incompatibilidad de las funciones de los expertos y/o voluntarios

- a) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1236, el Decreto Supremo N° 060-99-RE y el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, la "calidad migratoria" otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se suscribe exclusivamente a la función oficial que como tal desempeña el personal extranjero que viene al Perú, en el marco de la CINR.
- b) En consecuencia los expertos y/o voluntarios, no podrán realizar funciones distintas para el cual fue adscrito.

8.2 Del Procesamiento de la información en los Sistemas Informáticos

Toda la información respecto a la adscripción o prórroga de expertos y/o voluntarios será ingresada a la base de datos del Registro Nacional de Expertos y Voluntarios a cargo de la Subdirección de Registros de la DOC.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1 Responsabilidad de la Subdirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación

La Subdirección de Beneficios de la Dirección de Operaciones y Capacitación es responsable de registrar las intervenciones y/o planes operativos con financiamiento no gubernamental, así como cualquier modificación u observación que presenten, los

mismos que deberán ser actualizados en la base de datos correspondiente, para lo cual deberán contar con la documentación pertinente remitida por el solicitante.

9.2 Responsabilidad de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación

- a) Es responsable del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para el caso de expertos y/o voluntarios que se adscriben en el marco de intervenciones no oficiales o privadas.
- b) Es responsable de conducir, actualizar y realizar los procesos derivados de la administración del Registro Nacional de Expertos y Voluntarios.

9.3 Responsabilidad de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

- a) Es responsable del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para el caso de expertos y/o voluntarios que se adscriben en el marco de intervenciones oficiales con CINR.
- b) Es responsable de la conducción del registro de las intervenciones con financiamiento de la cooperación oficial (bilateral y multilateral), así como cualquier modificación u observación que presenten, los mismos que deberán ser actualizados en la base de datos correspondiente.

9.4 Responsabilidades de la Unidad Ejecutora

- a) La unidad ejecutora será responsable de brindar la totalidad de la información que requiera la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para la emisión del oficio de Opinión Favorable y el llenado del respectivo formato "A-1" o "B-1", según corresponda.
- b) Para el seguimiento de las actividades, la unidad ejecutora presentará a la APCI en las fechas establecidas en el formato "A-1", los informes de labores (formato "F") que realizan los expertos y/o voluntarios, a través de la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

9.5 Responsabilidades de la Fuente Cooperante

- a) Luego de la inscripción del personal extranjero en el "Registro Nacional de Expertos y Voluntarios" que conduce la APCI, la Fuente Cooperante será responsable de realizar las gestiones ante la Dirección de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos del otorgamiento de los privilegios correspondientes.
- b) El cese de funciones de los expertos y/o voluntarios deberá ser informado oportunamente por la Fuente Cooperante a la Dirección de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, con copia a la APCI, para las acciones y fines pertinentes.

10. DISPOSICION TRANSITORIA

El Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1236, entrará en vigencia a los noventa (90) días hábiles de la publicación del Reglamento de la Ley en el Diario Oficial "El Peruano".

En tal sentido, mientras la referida Ley no sea eficaz, se mantendrá vigente las normas señaladas en la Base Legal de la presente Directiva, para efectos de este procedimiento y de los privilegios que se desprendan del mismo.

11. ANEXOS

Los formatos abajo señalados forman parte de la presente directiva y deberán ser aplicados para el presente procedimiento administrativo.

Formato A-1	Utilizado por la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para emitir el oficio de Opinión Favorable sobre la adscripción de expertos y/o voluntarios ante la APCI.
Formato B-1	Utilizado por la unidad orgánica y/o dependencia encargada de la CINR en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para emitir el oficio de Opinión Favorable sobre la prórroga de adscripción de expertos y/o voluntarios ante la APCI.
Formato C	Utilizado por la Unidad de Trámite Documentario, para verificar los requisitos de admisibilidad.
Formato D	Utilizado para detallar los datos personales, estudios y/o experiencia.
Formato E	Utilizado para presentar los términos de referencia o plan de actividades a realizar por los expertos y/o voluntarios.
Formato F	Utilizado para presentar el informe de las actividades realizadas por los expertos y/o voluntarios en el marco de la CINR.

FORMATO A-1

ADSCRIPCION DE EXPERTO Y/O VOLUNTARIO

Oficio N°.....

Lugar y fecha

Señor (a)

.....

Director(a) Ejecutivo (a)
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Presente.-

Asunto: Adscripción de EXPERTO Y/O
VOLUNTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted para manifestarle nuestra Opinión Favorable, con relación al EXPERTO y/o VOLUNTARIO, solicitada por la (Unidad Ejecutora) y cuya descripción se señala a continuación:

Datos del EXPERTO y/o VOLUNTARIO:

- | | | |
|---|---|-------------------------------------|
| 1.-Nombres | : | |
| 2.-Apellidos | : | |
| 3.-Sexo | : | |
| 4.-Nacionalidad | : | |
| 5.-Profesión | : | |
| 6.-Fuente cooperante | : | |
| 7.-Nombre del programa, proyecto o actividad específica | : | |
| 8.-Unidad Ejecutora | : | |
| 9.-Lugar donde desempeñará principalmente su labor | : | Departamento / Provincia / Distrito |
| 10.-Fecha de llegada al Perú | : | Día / mes / año |
| 11.-Fecha de incorporación al programa, proyecto o actividad específica | : | Día / mes / año |
| 12.-Período de permanencia | : | Años / meses / días |
| 13.-Período que se enviará informes de su labor a la APCI | : | Semestral () Anual () |

De igual forma, la contraparte nacional del citado experto y/o voluntario (opcional) es el señor (a)....., cuyo cargo es.....

Al respecto, se apreciará gestionar la mencionada solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la adscripción respectiva.

Agradeciendo la atención que se sirva usted brindar al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

.....

Firma:
Nombre:
Cargo:

NOTA: Se adjunta:

1. Hoja de vida del experto y/o voluntario en castellano, según formato "D".
2. Términos de referencia o plan de actividades del experto y/o voluntario, según formato "E".

FORMATO B-1

PRORROGA DE ADSCRIPCION DE EXPERTO Y/O VOLUNTARIO

Oficio N°.....

Lugar y fecha

Señor (a)

.....

Director(a) Ejecutivo (a)

Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Presente.-

Asunto: Prórroga de adscripción de EXPERTO y/o VOLUNTARIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de manifestarle nuestra Opinión Favorable con la prórroga de adscripción del EXPERTO y/o VOLUNTARIO solicitada por la (Unidad Ejecutora) y cuya descripción se señala a continuación:

Datos del EXPERTO o VOLUNTARIO

- | | | |
|---|---|---------------------|
| 1.-Nombres | : | |
| 2.-Apellidos | : | |
| 3.-Sexo | : | |
| 4.-Nacionalidad | : | |
| 5.-Profesión | : | |
| 6.-Fuente Cooperante | : | |
| 7.-Nombre del proyecto o actividad específica | : | |
| 8.-Unidad Ejecutora | : | |
| 9.-Prórroga a partir de | : | Día / mes / año |
| 10.-Período de prórroga | : | Años / meses / días |

Al respecto, se apreciará gestionar la mencionada solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la adscripción respectiva.

Agradeciendo la atención que se sirva usted brindar al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

.....
Firma:

Nombre:

Cargo:

NOTA: Se adjunta:

1. Términos de referencia o plan de actividades a realizar durante la prórroga, según formato "E".
2. Informe sobre las actividades realizadas por experto y/o voluntario, según formato "F".

FORMATO C

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL
REGISTRO DE EXPERTOS Y/O VOLUNTARIOS EXTRANJEROS**

EXPERTO

VOLUNTARIO

A) ADSCRIPCION

- I. OPINION FAVORABLE SEGÚN FORMATO “**A-1**”, DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO EMITIDO POR EL SECTOR, GOBIERNO REGIONAL O LOCAL CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA INTERVENCION.
- II. HOJA DE VIDA DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO SEGÚN FORMATO “**D**”.
- III. TERMINOS DE REFERENCIA O PLAN DE ACTIVIDADES DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO SEGÚN FORMATO “**E**”.

B) PRÓRROGA

- I. OPINION FAVORABLE SEGÚN FORMATO “**B-1**”, DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO EMITIDO POR EL SECTOR, GOBIERNO REGIONAL O LOCAL CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA INTERVENCION.
- II. TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLAN DE ACTIVIDADES DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO A REALIZAR DENTRO DE LA PRÓRROGA, SEGÚN FORMATO “**E**”.
- III. INFORME SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO SEGÚN FORMATO “**F**”.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Revisado por: _____ Fecha: _____

DOCUMENTACION SUBSANADA

Fecha:

Vº Bº

FORMATO D

HOJA DE VIDA DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO

1. **Nombres** :
2. **Apellidos** :
3. **Sexo** :
4. **Fecha de Nacimiento** : Día / mes / año
5. **Nacionalidad (es)** :
6. **Correo Electrónico** :
7. **Estudios/Capacitaciones** :

Formación Académica : Técnica o Universitaria
Grado Académico : Bachiller, Título/Licenciatura, Master, Doctorado
Institución Educativa – lugar :
8. **Experiencia/Trabajos relacionados a la Labor a Realizar**

Organización o Entidad
Fecha: Desde _____ hasta _____
(Breve descripción de sus funciones)
9. **Idiomas - Nivel** :

FORMATO E

TERMINOS DE REFERENCIA O PLAN DE ACTIVIDADES

1. Nombres del experto y/o voluntario:

2. Apellidos del experto y/o voluntario:

3. Descripción de las actividades del experto y/o voluntario:

3.1 Título de la intervención

3.2 Objetivo general de la intervención

3.3 Actividades o funciones del experto y/o voluntario

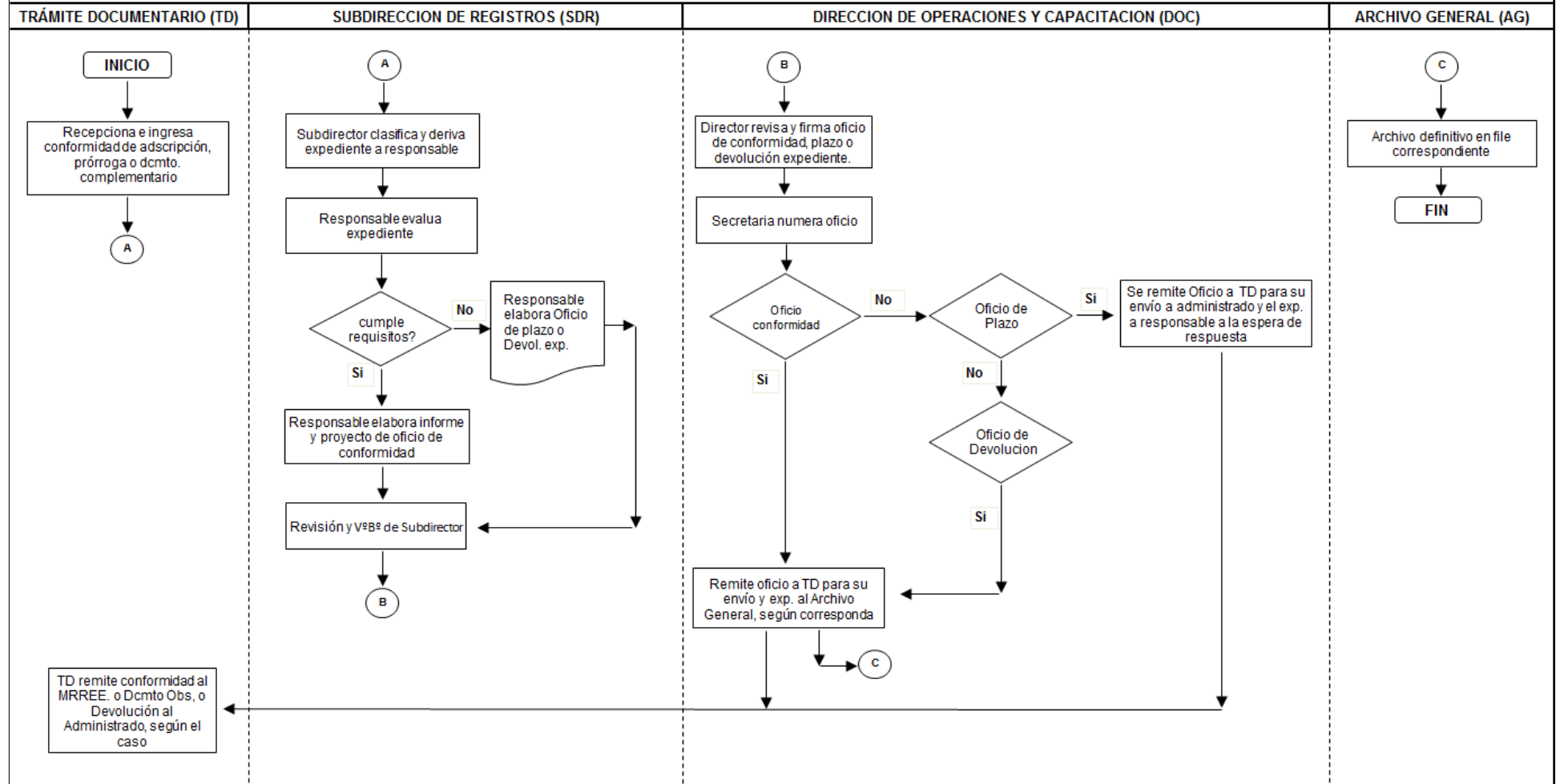
3.4 Resultados de la actividad o funciones del experto y/o voluntario

FORMATO F

FICHA PARA LOS INFORMES DE LABOR DEL EXPERTO Y/O VOLUNTARIO

1. Nombres:
2. Apellidos:
3. Nacionalidad:
4. Fuente Cooperante:
5. Fecha de incorporación a la intervención:
6. Período de permanencia en el programa, proyecto o actividad:
7. Prorrogas otorgadas:
8. Número del informe:
9. Nombres y apellidos, cargo y profesión del personal (profesional/técnico) nacional de contraparte (En el caso de expertos).
10. Nombre de la intervención en la que se desempeña.
11. Ubicación de la intervención. (Departamento/Provincia/Distrito)
12. Unidad ejecutora.
13. Objetivos y metas de la intervención
 - 12.1 Objetivos
 - 12.2 Metas
 - 12.3 Actividad realizada por el experto y/o voluntario para alcanzar las metas.
 - 12.4 Grado de cumplimiento de las metas y resultados del experto o voluntario.
14. Factores que condicionan el retardo de actividades de la intervención.
15. Recomendaciones y/o sugerencias.

"FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADSCRIPCION O PRORROGA DE EXPERTOS Y/O VOLUNTARIOS DE LAS ENIEX"



"FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADSCRIPCION O PRORROGA DE EXPERTOS Y/O VOLUNTARIOS DE FUENTES COOPERANTES OFICIALES"

